

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE SESEÑA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

El objeto del contrato es la prestación de las actividades culturales y en la escuela de música, cuya codificación es CPV 92000000-1 según el anexo II del TRLCSP y 80000000-4 según el anexo XIV de la Directiva 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014.

Cuadro de actividades a realizar:

ACTIVIDADES CULTURALES
Danza iniciación (infantil)
Danza iniciación nivel II (infantil)
Danza iniciación (adultos)
Danza nivel II avanzado (adultos)
Danza contemporánea (funky infantil)
Danza contemporánea (funky adultos)
Danza oriental y bollywood
*Inglés infantil en Seseña Nuevo
*Inglés iniciación adultos en Seseña Nuevo
Idioma en la Escuela Municipal
Chiqui – Teatro infantil
Teatro Jóvenes
Teatro Adultos
Ofimática iniciación adultos
Ofimática intermedio adultos
Bailes de salón
Talleres de reciclaje y manualidades (jóvenes)
Talleres de reciclaje y manualidades (adultos)
Fotografía
ACTIVIDADES ESCUELA DE MUSICA
Guitarra
Lenguaje musical
Música y movimiento
Percusión
Piano
Violín
Viento Metal

*Las clases de inglés se impartirán en tanto en cuanto la Escuela de Idiomas municipal no tenga actividad en Seseña Nuevo.

El adjudicatario deberá respetar las actividades fijadas por el Ayuntamiento, cualquier modificación de las mismas o incorporación de nuevas actividades, debe ser previamente presentada al Ayuntamiento quien es el competente para su aprobación.

A efectos de este pliego tendrán la consideración de infantiles los usuarios con edades comprendidas entre los 3 y los 7 años; jóvenes, los comprendidos entre 8 y 15 años, y adultos, los de 16 en adelante.

Los grupos se abrirán con un mínimo de 10 alumnos y se cerrarán si se baja de siete.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO.

El importe estimado del contrato ascenderá:

Para las actividades culturales, se estima una cuantía máxima de 51.600€/ curso escolar, debiendo realizarse un mínimo de 50 clases a la semana.

Se contempla por tanto un precio máximo de 24€/hora profesor.

Para las actividades relativas a la escuela de música, se estima una cuantía máxima de 84.280€/ curso escolar, debiendo realizarse un mínimo de 70 clases a la semana.

Se contempla por tanto un precio máximo de 28€/hora profesor.

El curso escolar comprenderá de septiembre a junio de cada año natural, comprendiendo un total de 43 semanas.

La duración del contrato será de dos años más un año de prórroga.

Por lo anterior, en atención al art. 88.1 TRLCSP, el precio estimado del contrato, incluidas las prórrogas y excluido el IVA, será:

Para las actividades culturales, un máximo de 154.800€ y para las actividades relativas a la escuela de música, un máximo de 252.840, lo que hace un total de 407.640€.

La presente actividad no lleva IVA.

CLÁUSULA TERCERA. DURACION.

La duración del contrato de servicios será de 2 años con efectos desde el día siguiente a la forma del contrato, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de 1 año.

CLÁUSULA CUARTA. AULAS, MOBILIARIO Y ENSERES.

5.1. El adjudicatario podrá utilizar las aulas durante el tiempo programado para realizar la actividad. La puesta a disposición llevará aparejada la posibilidad de utilización del mobiliario y enseres actualmente existentes en las instalaciones municipales.

El Ayuntamiento de Seseña podrá autorizar la utilización de alguna otra dependencia municipal, cuando la demanda de usuarios así lo exigiera.

Las empresas autorizadas al uso de las instalaciones municipales podrán completar y mejorar tanto el mobiliario como los enseres, en aras de mejorar la calidad de las actividades realizadas, siempre que para ello cuente con la autorización de los responsables municipales.

El adjudicatario en ningún caso estará obligado a aportar los materiales de uso individual, que correrán a cargo de los alumnos participantes en las actividades.

La distribución de las aulas y el horario, así como las medidas que, desde el punto de vista de gestión, sean precisas, se fijarán por la Concejalía de Cultura de Seseña para optimizar el aprovechamiento de los locales y de la actividad junto con los coordinadores de las actividades.

CLÁUSULA QUINTA. PROFESORADO.

7.1. La empresa concesionaria deberá correr con la gestión y contratación del profesorado respectivo.

7.2. El Ayuntamiento de Seseña será ajeno a la relación que se establezca entre el adjudicatario y los profesores.

7.3. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Seseña deberá ser informada puntualmente de cualquier incidente que se produzca en relación con los profesores. Así mismo la empresa adjudicataria hará llegar al profesorado todas las órdenes que la Concejalía establezca.

7.4. En sus propuestas, los licitadores deberán incluir una relación de todos los profesores que van a impartir las actividades, recogiendo su currículum-vitae y los demás datos que permitan hacer una evaluación de su formación académica, docente, experiencia, etc.

A tales efectos todos los profesionales propuestos deberán contar con formación suficiente que avale la realización de la actividad a dirigir. Asimismo, y además de la titulación correspondiente, los profesionales deberán contar con una experiencia mínima de un curso en actividades de análogas características para que se le proponga.

Funciones de los profesores y monitores

- Conocer y participar en la elaboración de la programación técnica global y específica, así como en los trabajos y actividades a realizar.
- Impartir actividades lectivas.
- Tener plena responsabilidad del control, seguridad (con riguroso control de los factores de riesgo) y organización de los alumnos a su cargo.
- Disponer del uso de las instalaciones, en los casos que así sea, para el desarrollo de su actividad, coordinándose el uso equilibrado con otros profesionales que también utilicen las instalaciones.
- Velar por el cumplimiento de los horarios fijados

- Participar en el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como de los materiales o documentos adscritos al servicio.
- Valorar las necesidades culturales de oferta de actividades, recoger información cualitativa y cuantitativa para proponer los recursos, programas o proyectos a crear o desarrollar.
- Informar a los usuarios del desarrollo de las actividades culturales y demás elementos del servicio.
- Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumental y materiales a su cargo. Supervisar el correcto estado de las instalaciones y demás elementos que afecten a las clases y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
- Colaborar en el seguimiento administrativo de asistencia diaria de usuarios: lista diaria de asistentes.
- Velar para cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y de comportamiento dictada para el uso de las distintas instalaciones.
- Los profesores y monitores mantendrán una actitud activa y profesional en las clases, motivando en todo momento a los alumnos.
- Y todas aquellas que no estando especificadas, se enmarquen como funciones propias del puesto de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

Previo al comienzo del contrato, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo la póliza de responsabilidad civil que cubra todas las actividades de profesores y alumnos.

La póliza se presentará al Ayuntamiento de Seseña antes de iniciar el servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ORGANIZACIÓN TÉCNICA.

La entidad adjudicataria deberá llevar a cabo las siguientes obligaciones de carácter técnico en la gestión del presente contrato:

- Garantizar la cobertura de todos los cursos y talleres a través de monitores-profesores titulares o suplentes que al efecto se autoricen.
- Las clases deberán tener carácter educativo, compatibilizado con un clima que propicie la participación y la generación de grupo.
- Se entregarán memorias e informe de calidad anuales, coincidiendo con la finalización de cada curso.
- El informe de calidad anual se llevará a cabo a través de una encuesta a los participantes referente a la calidad de las actividades, al objeto de mejorar la actividad en cursos posteriores.
- Organización de los grupos por nivel y características, garantizando la homogeneidad de los mismos, siempre que se considere necesario.
- La entidad adjudicataria deberá seguir las directrices técnicas y administrativas que se indiquen desde la Concejalía de Cultura, fundamentalmente en cuanto a:

- a) Control administrativo.
- b) Reuniones técnicas de seguimiento y coordinación (mensual).
- c) Seguimiento de los profesionales para dar las directrices precisas.
- d) Control, cuidado e inventario de material.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y demás que afecten a esta actividad. El personal afecto al presente contrato deberá estar debidamente afiliado a la seguridad (en cualquiera de los regímenes legales); asimismo deberá estar asegurado contra cualquier riesgo o accidente de trabajo de conformidad con la legislación vigente en la materia, no teniendo relación laboral ni funcional con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Seseña.
- La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de exigir el cambio del coordinador, así como el personal de atención a los alumnos o profesores o monitores.

CLÁUSULA NOVENA. CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO.

El adjudicatario y su personal, se comprometen a someterse a los controles de calidad que determine la Concejalía de Cultura. Asimismo, si fuese necesario colaborará en los procesos de mejora de la Calidad que al efecto proponga el Ayuntamiento de Seseña.